



MORELOS
2018 - 2024

Decreto de creación del Órgano de Seguimiento e Instrumentación en el municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, para el cumplimiento de los objetivos de la agenda 2030 (OSI).

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO DE CREACIÓN DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO E INSTRUMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC DE HIDALGO, MORELOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA AGENDA 2030 (OSI).

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/01/25
Publicación	2022/03/30
Vigencia	2022/03/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatepec, Morelos
Periódico Oficial	6058 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia.- Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento Zacatepec 2022-2024.- La fuerza somos todos.

Decreto de creación del Órgano de Seguimiento e Instrumentación en el municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, para el cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030.

En el municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, siendo las 8:030 horas del día 25 de enero del 2022, se reunieron en las instalaciones del Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, ubicado en: calle Emiliano Zapata número. 23, colonia Centro, Zacatepec, Morelos, los CC. Lic. José Luis Maya Torres, presidente municipal constitucional del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos; L.E.F María Elena Castañeda Neria, síndica municipal, Mtra. Irma Ramírez Pérez, regidora de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, Asuntos Migratorios, Turismo, Relaciones Públicas y Comunicación Social, Lic. Williams Almazán Ríos, regidor de Servicios Públicos Municipales, Participación Ciudadana, asuntos de la Juventud y Derechos Humanos, Lic. Margarita Borja de la Sancha, regidora de Educación, Cultura y Recreación, Protección del Patrimonio Cultural, Movilidad y Transporte Público, Mtro. Rubén Navarro Toledo, regidor de Bienestar Social, Atención a Grupos Vulnerables, Igualdad y Equidad de Género, Ciencia, Tecnología e Innovación, Ing. Christian Ramírez Antúnez, regidor de Planificación y Desarrollo, Coordinación de Organismos Descentralizados, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en presencia de la secretaria del ayuntamiento, Lic. María Isabel Carbajal Reyes, así como las personas representantes de la academia, sociedad civil, sector empresarial y los titulares de las diversas instituciones de la Administración pública municipal, que actúan en el municipio e invitados permanentes que tienen participación en el cumplimiento de los objetivos del OSI municipal, se reunieron para constituir el Órgano de Seguimiento e Instrumentación para el cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030.

Exposición de Motivos



La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible, celebrada del 25 al 27 de septiembre de 2015, como resultado de un largo y complejo período de negociaciones entre los estados miembros de esa organización.

La Agenda 2030 es un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible social, económico y ambiental en sus diecisiete objetivos y 169 metas, además de que plantea la necesidad de fortalecer el estado de derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

El 26 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es una instancia de vinculación del Gobierno de la República con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia, que tiene por objeto coordinar las acciones para el diseño y la ejecución de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030, e informar sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.

El Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, está alineado a la Agenda 2030.

A nivel mundial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante PNUD), presta apoyo a los gobiernos para que integren los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en sus planes y políticas nacionales de desarrollo, mediante estrategias de transversalización y aceleración de las políticas públicas. Los referidos Objetivos de Desarrollo Sostenible son:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo;
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;



3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades;
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos;
5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas;
6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos;
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;
10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos;
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles;
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos;
14. Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad;
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas; y,
17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Dicho desarrollo sostenible es aquel que garantiza las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, por lo que la resolución A/RES/70/1, denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", tomada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, implica un plan de acción a largo plazo que exige fortalecer el Estado de Derecho,



la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

Por ello, el 26 de abril de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siendo que dicho consejo es una instancia de vinculación del Ejecutivo Federal con los gobiernos locales, el sector privado, la sociedad civil y la academia. Dicho consejo coordina las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la Agenda 2030, e informará sobre el seguimiento de sus objetivos, metas e indicadores.

En ese sentido, en nuestra entidad federativa se estimó necesario sumarse al compromiso asumido por México en la implementación de mecanismos específicos que impulsarán en forma armónica y efectiva el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, considerando pertinente contar con un órgano para cuya configuración se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5506, del 21 de junio de 2017, el Decreto por el que se crea y regula el Consejo Estatal para Contribuir en el Cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un órgano colegiado de carácter permanente, que facilite la vinculación del Poder Ejecutivo estatal con los gobiernos municipales, la sociedad civil y el sector privado, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en la referida Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

No obstante tal antecedente, el antes mencionado PNUD en México, en el marco de una capacitación sobre la instrumentación de la Agenda 2030 en el ámbito subnacional, presentó a las 32 entidades federativas un estudio denominado "Localización de la Agenda 2030 en México - Sistematización de la instalación y operación de los Órganos de Seguimiento e Instrumentación de la Agenda 2030 (OSI)".

En dicho estudio, se hace mención que, entre otras cuestiones, en los diversos órganos implementados, los actores claves, es decir, los representantes de los ayuntamientos, el Gobierno Federal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la academia, el sector privado y la sociedad civil, por lo



general, no cuentan con derecho a voz y voto respecto al citado Órgano de Seguimiento e Instrumentación, en adelante OSI.

Así mismo, se indica que los OSI fueron creados para ser una instancia de vinculación entre el Gobierno Estatal, el Gobierno Federal, los Ayuntamientos y los actores no gubernamentales; sin embargo, en muchos OSI, únicamente los titulares de las dependencias estatales tienen ese derecho a voz y voto, siendo que los demás actores tienen status de invitados permanentes o, en la mayoría de los casos, invitados especiales.

En ese sentido, a fin de remediar esa carencia, en la primera sesión ordinaria del Consejo Nacional de la Agenda 2030, se aprobó analizar la posibilidad de dar voz y voto a una representación de la sociedad civil, el sector privado y la academia.

Derivado de lo anterior, a fin de atender a las sugerencias realizadas en dicho estudio, se considera necesario expedir un nuevo ordenamiento jurídico en el que los diversos actores, tales como los representantes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las autoridades municipales, la academia, el sector empresarial y la sociedad civil cuenten con derecho a voz y voto, asegurando su participación y fortaleciendo la función del órgano que nos ocupa, por cuanto a ser un mecanismo de vinculación y espacio de participación plural.

El presente ordenamiento denominará al presente organismo como Órgano de Seguimiento e Instrumentación para el Cumplimiento de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el fin de homologarla con el nombre genérico empleado para los OSI en el ámbito del PNUD.

Finalmente, no pasa desapercibido que la expedición del presente decreto resulta apegada y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2019- 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697 del 16 de abril de 2019, mismo que en los indicadores de resultados de dicho plan, se señala la vinculación de cada uno de los ejes rectores con los objetivos de la Agenda 2030.

Por lo anterior expuesto, se crea el Órgano de Seguimiento e Instrumentación en el municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, para el cumplimiento de los



objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible a través de los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto crear y regular el Órgano de Seguimiento e Instrumentación en el municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, para dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un órgano colegiado de carácter permanente, que facilite la vinculación del ayuntamiento municipal con las dependencias del gobierno federal y estatal, la sociedad civil y el sector privado, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos contenidos en la referida Agenda 2030.

Artículo 2. El OSI municipal tiene como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030; así mismo, informará sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores respectivos.

Artículo 3. Para efectos de la presente creación del órgano se entenderá por:

- I. Agenda 2030, a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- II. OSI, al Órgano de Seguimiento e Instrumentación en Zacatepec de Hidalgo, Morelos, para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- III. Consejo Nacional, al Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y
- IV. Decreto, al presente instrumento jurídico.

CAPÍTULO II DEL OSI

Artículo 4. El OSI municipal está integrado de la siguiente manera:

- I. Por las personas titulares del H. ayuntamiento municipal



- a) El presidente municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, en calidad de presidente del Órgano de Seguimiento e Instalación;
 - b) El regidor de la Comisión de Planeación y Desarrollo;
 - c) El director de Planeación;
 - d) El director de Bienestar Social;
 - e) El director de Desarrollo Económico;
 - f) El director de Desarrollo Agropecuario;
 - g) El director de Obras Públicas;
 - h) El director de Servicios Públicos;
 - i) El director Tránsito; y,
 - j) El oficial mayor.
- II. Por un representante de:
- a) La academia del municipio;
 - b) La sociedad civil del municipio;
 - c) El sector empresarial del municipio;
 - d) Autoridades auxiliares municipales (ayudante municipal); y,
 - e) El COPLADEMUN.
- Mismos que serán el Grupo Técnico de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para los asuntos relacionados con el objeto del OSI municipal. Y,
- III. Por un representante de los siguientes invitados permanentes:
- a) La Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
 - b) La Comisión de la Agenda 2030 del Congreso del Estado de Morelos;
 - c) La Unidad de Planeación del Estado de Morelos;
 - d) Presidencia de la Junta de Gobierno del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM);
 - e).La Instancia Municipal de la Mujer; y,
 - f) La Instancia de la Juventud.

Todos los integrantes e invitados permanentes del OSI municipal contarán con derecho a voz y voto.

El OSI municipal contará con un secretario ejecutivo, que será el director de Planeación.



Artículo 5. Cada integrante propietario podrá designar un suplente con la finalidad de que lo represente en las sesiones del OSI municipal, quien contará con las mismas facultades que el propietario. En el caso de la Administración pública municipal dicho representante deberá tener el nivel mínimo de director.

Para el caso de que el representante que designe el presidente municipal del ayuntamiento para fungir como presidente, sea un integrante del OSI municipal, dicho integrante deberá designar, a su vez, a la persona que lo supla ante él, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona para la toma de decisiones

Artículo 6. El cargo de integrante o invitado permanente del OSI municipal es honorífico, por lo cual no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 7. Los representantes del sector público tendrán una duración en atención a la temporalidad en que se ostente el cargo respectivo.

Los representantes del sector privado, social y la academia contarán con una duración de 3 años.

Artículo 8. Según la naturaleza de los temas a tratar, el OSI municipal podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración pública federal y estatal, de los Poderes Legislativo y Judicial, de organismos públicos autónomos, representantes del sector empresarial, de la sociedad civil, academia, así como a expertos con reconocido prestigio en la materia, nacionales e internacionales.

Cada uno de los invitados a los que se refiere el párrafo anterior deberá representar a una institución u organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad.

Los invitados en las sesiones del OSI municipal conforme a este artículo tendrán derecho a voz y no a voto.



El OSI municipal podrá invitar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este artículo como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente del OSI municipal.

Artículo 9. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al OSI municipal:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos específicos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030;
- II. Generar propuestas políticas tendientes a impulsar el acogimiento y cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- III. Proponer que se impulsen reformas al orden jurídico que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 en todos los ámbitos posibles;
- IV. Examinar las políticas públicas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos la Agenda 2030 para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes;
- V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel estatal, de los objetivos de la Agenda 2030;
- VI. Generar estrategias de comunicación entre las comunidades del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, la sociedad civil, el sector empresarial y la academia, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento;
- VII. Ser el vínculo con el OSI Estatal y, en su caso, con el Grupo Técnico de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para los asuntos relacionados con el objeto del OSI municipal;
- VIII. Informar periódicamente, cada cuatro meses, al OSI Estatal sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030;
- IX. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en Morelos;
- X. Promover la incorporación de los objetivos de la Agenda 2030 en los planes municipales de desarrollo;
- XI. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con otros representantes de la sociedad civil, el sector empresarial y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030;



- XII. Contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030;
- XIII. Aprobar su Programa Anual de Actividades y, en su caso, emitir sus lineamientos de operación; y,
- XIV. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL OSI

Artículo 10. Corresponde al presidente:

- I. Representar al OSI municipal en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo;
- II. Convocar, por conducto del secretario ejecutivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del OSI municipal;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del OSI municipal;
- IV. Presidir las sesiones del OSI municipal y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;
- VI. Someter a votación la creación de grupos de trabajo;
- VII. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del OSI municipal;
- VIII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del OSI municipal, y
- IX. Las demás funciones que determine la normativa aplicable.

Artículo 11. Corresponde al secretario ejecutivo:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del OSI municipal, previo acuerdo con el presidente;
- II. Elaborar el calendario de sesiones del OSI municipal para el año siguiente y acordarlo con el presidente para presentarlo a la aprobación del OSI municipal;



- III. Elaborar y acordar con el presidente, para someter a la aprobación del OSI municipal, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones del mismo;
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del OSI municipal;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del OSI municipal y recabar la firma de los asistentes;
- VI. Proponer al presidente la creación de grupos de trabajo;
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del OSI municipal;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del OSI municipal y promover su cumplimiento, informando periódicamente al presidente sobre los avances;
- IX. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el OSI municipal, previa instrucción del presidente;
- X. Formular y someter a la opinión del OSI municipal, y previo acuerdo con el presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del OSI municipal;
- XI. Auxiliar al presidente en el desarrollo de las sesiones del OSI municipal;
- XII. Establecer comunicación con el Grupo Técnico de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para los asuntos relacionados con el objeto del OSI municipal, a fin de solicitar información estadística, o cualquier otra necesaria, para llevar a cabo las estrategias, políticas y acciones en materia de desarrollo sostenible;
- XIII. Enviar a la instancia competente las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde impulsar el OSI municipal; y,
- XIV. Las demás funciones que establezca la normativa aplicable, así como aquellas que le encomiende el presidente o el OSI municipal.

Artículo 12. Corresponde a los integrantes del OSI municipal:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al presidente, por conducto del secretario ejecutivo, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente decreto;
- III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos;
- IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del OSI municipal;
- V. Firmar las actas de las sesiones del OSI municipal a las que asistan;



- VI. Instrumentar en las áreas de la Administración pública municipal, así como en las organizaciones que representen, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el OSI municipal;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del OSI municipal;
- VIII. Desempeñar los encargos que les asigne el OSI municipal; y,
- IX. Las demás funciones que se les confieran para el adecuado desempeño del OSI municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL OSI

Artículo 13. El OSI municipal sesionará ordinariamente conforme al calendario anual aprobado en la primera sesión, debiendo hacerlo por lo menos una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuantas veces se considere necesario, cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran, esto último a propuesta del secretario ejecutivo o de cualquiera de los integrantes del OSI municipal, siempre que se cuente con la aprobación del presidente.

Artículo 14. Las convocatorias para las sesiones ordinarias del OSI municipal serán enviadas con cinco días hábiles de anticipación a sus integrantes, por el secretario ejecutivo, adjuntando el orden del día, así como la documentación relacionada con los asuntos a tratar. En el caso de las sesiones extraordinarias la convocatoria se realizará por lo menos con 24 horas de anticipación.

Las sesiones del OSI municipal se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del presidente o su representante, en cualquier caso.

El desarrollo de las sesiones del OSI municipal se realizará conforme a lo dispuesto su reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS GRUPOS DE TRABAJO



Artículo 15. El OSI podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que se consideren necesarios para la atención de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Artículo 16. Al determinarse la creación de un grupo de trabajo deberá definirse lo siguiente:

- I. Su objetivo, asunto o asuntos de estudio;
- II. Las metas y resultados que se pretenden alcanzar;
- III. El carácter de permanentes o transitorios, y
- IV. El plazo en que deberá cumplir con su objeto.

Artículo 17. Al frente de cada grupo de trabajo habrá un coordinador, el cual será designado por el OSI, a propuesta del presidente.

Artículo 18. Las actividades de los grupos de trabajo serán coordinados por el OSI.

Artículo 19. Todos los integrantes del OSI o los representantes que estos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo. Los integrantes del OSI deberán informar oficialmente al presidente, a través del secretario ejecutivo, su intención de participar en cada grupo de trabajo. Tanto el presidente, como el coordinador del grupo de trabajo de que se trate, podrán invitar a incorporarse en éstos a otras organizaciones o personas no representadas en el OSI, siempre y cuando tenga relación con los objetivos del mismo. Los invitados a que se refiere el presente párrafo no tendrán derecho a voto.

Artículo 20. Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del OSI.

Artículo 21. Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al OSI, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.



Artículo 22. Las sesiones de los grupos de trabajo se regirán conforme a lo previsto en el presente decreto para las del propio OSI, además de las disposiciones previstas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Las situaciones no previstas en este órgano serán resueltas por el propio OSI municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en los medios impresos y electrónicos oficiales correspondientes.

Dado a los 25 días del mes de enero del año dos mil veintidós en el "Recinto Oficial de Cabildo de Zacatepec de Hidalgo," inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata # 23, colonia Centro, Zacatepec de Hidalgo, Morelos, C.P. 62780.

Lic. José Luis Maya Torres
Presidente Municipal Constitucional
Lic. María Isabel Carbajal Reyes
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbricas.